



San Borja, 20 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000100-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco" ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica; el Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000099-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos: Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance de asentamientos en la parte baja del cerro.

Factores naturales: Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 000228-2025/DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", recaída en el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero del 2025, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Pantayco”;

Que, mediante Informe N° 000099-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 18 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Pantayco”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Cerro Pantayco”, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 043- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero de 2025, así como en el Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de avance del límite urbano.
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Humay, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero de 2025, el Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC e Informe N° 000099-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Marzo del 2025

INFORME N° 000099-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 043-2024-ADPC--SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pantayco, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 001781-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000228-2025-DDC ICA/MC de fecha 05 de febrero de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000014-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pantayco, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 043- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 043- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble Sitio Arqueológico "Cerro



Pantayco", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance de asentamientos en la parte baja del cerro.

Factores naturales: Presencia de erosión por factores naturales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 043- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de avance del límite urbano.
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 04 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Febrero del 2025

INFORME N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 043-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Cerro Pantayco, distrito de Humay, provincia
de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : **Memorando N° 000228-2025-DDC ICA/MC**

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, en relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales, por lo que es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano N° PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mmp





San Borja, 21 de Febrero del 2025

INFORME N° 000025-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 043-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Cerro Pantayco, distrito de Humay, provincia
de Pisco, departamento de Ica..

Referencia : **Proveido N° 001183-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
Proveido N° 000969-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC.
Proveido N° 000927-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 001149-2025-DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 000228-2025-DDC ICA/MC.
Informe N° 000014-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC.
Informe de Inspección N° 043- 2024-SDPCICI-DDC
ICA/MC.
Expediente: SDPCIC20250000223.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 000228-2025-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, en el cual remite el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, en el cual comunica que se realizó la Inspección de campo del Sitio Arqueológico Cerro Pantayco el día 30 de Enero del 2025, BIP que se encuentra en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica

Cabe señalar que el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, de fecha (04.02.2025), correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales con COARPE N° 41913, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, recomendando la **Determinación de Protección Provisional** del citado Bien Inmueble Prehispánico.

Mediante el Proveido N° 000969-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, se remite el plano PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, elaborado por la Ingeniero Mayra Lizeth Ávila García, especialista de esta área técnica.

II. ANALISIS

De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC, de fecha (04.02.2025), el Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", se encuentra en peligro de destrucción.





Imagen satelital del SIGDA pasado al Google Earth, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del Sitio Arqueológico “Cerro Pantayco”, remarcado con líneas rojas.

“En relación a los antecedentes del Sitio Arqueológico Cerro Pantayco, se hace referencia a los estudios realizados por Engel (2010) en el valle medio de Pisco. El sitio en referencia posiblemente sea parte de los sitios con códigos: sitio Pantayco 14b – II – 52 – 1, Pantayco 14b – II – 52 – 2 y Pantayco 14b – II – 52 – 3, este último es indicado como “Reocupación Inca del sitio 52-2” (p. 44) y fue identificado en la inspección”.

“El sector de Cerro Pantayco se ubica al sur de una estribación, también denominado Cerro Pantayco, dentro de la cadena de estribaciones de la Cordillera Occidental de los Andes, que en este sector se denomina Cerro Pantayco. Se encuentra a una altura de 560 m.s.n.m. en el valle medio del río Pisco”.

Está conformado por dos sectores diferenciados, ***Entre ellos destacan:***

“Un sector residencial, ubicado en la ladera media y oeste del Cerro Pantayco, presenta terrazas formadas por plataformas superpuestas niveladas en forma de gradiente. Sobre estas plataformas se encuentran patios, viviendas cuadrangulares y estructuras de depósito. En la parte central destaca una gran estructura rectangular que se abre a un patio formado por un muro de contención. Posiblemente corresponda a una residencia de élite del período inca. El sector está encerrado por una muralla de gran extensión que lo delimita por el lado norte. La cima del cerro conforma el lado este, mientras que el lado oeste y sur corresponden al desnivel de la ladera. Sobre la parte media de la ladera se proyecta un camino hacia Tambo Colorado”.

“Otro sector funerario, ubicado en el extremo sur del lado oeste del Cerro Pantayco, está conformado por estructuras cuadrangulares soterradas construidas a base de piedras en doble hilada con cara vista interna. Estas estructuras contenían entierros humanos, los cuales se encuentran disturbados”.

“En el informe de Inspección se señala una afectación sistemática que comprende lo siguiente:



"Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance de asentamientos en la parte baja del cerro".

"Presencia de erosión por factores naturales".

De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC, suscrito por el Licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, las acciones de huaqueo sustentado por el registro fotográfico, en el que se pueden apreciar las acciones de huaqueo en las área funerarias, exponiendo las osamentas de los pobladores prehispánicos, derrumbamiento de muros en las área residenciales, al parecer se están retirando las lajas de los muros con la finalidad, de reutilizarlo en la habilitación de viviendas cercanas al sitio arqueológico, esto con lleva que haya un crecimiento de la población con dirección hacia el área cultural, lo que produciría un deterioro y posible destrucción del área arquitectónica, y desaparición del área cultural.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva y de ubicación geográfica contenidos, se considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 043-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano:

PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco".

III. CONCLUSIONES

Se considera viable **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco", ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco departamento de Ica de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Cerro Pantayco".

PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Escala (1/5000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este: 409375.4800; **Norte:** 8484281.6500

Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	189.71	135°23'57"	409197.0100	8484881.3700
2	2-3	84.68	97°47'49"	409371.2100	8484956.5100
3	3-4	347.66	151°36'55"	409414.9900	8484884.0200
4	4-5	221.83	203°37'29"	409431.6400	8484536.7600



5	5-6	122.47	125°49'5"	409530.1700	8484338.0100
6	6-7	60.61	191°53'52"	409473.0300	8484229.6900
7	7-8	35.69	148°38'37"	409456.4100	8484171.4000
8	8-9	33.3	166°19'19"	409430.1900	8484147.1800
9	9-10	206.67	152°14'47"	409401.0800	8484131.0100
10	10-11	25.26	168°51'22"	409194.4600	8484126.3300
11	11-12	40.88	170°6'14"	409169.5700	8484130.6500
12	12-13	41.9	161°48'31"	409131.0900	8484144.4600
13	13-14	29.51	150°25'25"	409098.0400	8484170.2200
14	14-15	23.23	170°40'22"	409086.7500	8484197.4900
15	15-16	19.36	151°21'4"	409081.4600	8484220.1100
16	16-17	6.98	244°33'19"	409086.6300	8484238.7700
17	17-18	18.18	264°51'39"	409081.3600	8484243.3400
18	18-19	36.46	203°19'2"	409068.2700	8484230.7300
19	19-20	35.93	89°41'3"	409054.1700	8484197.1100
20	20-21	25.54	137°38'14"	409021.1100	8484211.1900
21	21-22	8.64	271°43'48"	409010.4900	8484234.4200
22	22-23	60.26	72°24'21"	409002.7400	8484230.5900
23	23-24	45.13	153°19'50"	408993.6200	8484290.1600
24	24-25	78.16	198°46'44"	409007.5400	8484333.0900
25	25-1	507.29	157°7'11"	409006.4300	8484411.2400
Total		2305.33	4139°59'59"		





Área: 291,659.20 m²; (29.1659 ha)
Perímetro 2,305.33 m.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
MMP



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 043- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	30	01	2025	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	04	02	2025	FIRMA:  LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Humay
Coordenadas (s) Referencial (es)	409375.48E/8484281.65N
Acceso/vías	Para acceder al Sitio Arqueológico Cerro Pantayco, el recorrido inicia en el centro de la ciudad de Ica con rumbo norte, hasta el desvío en San Clemente de la carretera Los Libertadores con dirección al distrito de Humay. Se pasa por el centro poblado Miraflores, a la altura del km 35+000, y desde este lugar se accede al sitio arqueológico Cerro Pantayco.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Terrazas, viviendas
1.2	Cerámica	X		Cerámica doméstica Ica – Inca
1.3	Lítico	X		Artefactos líticos domésticos



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.4	Óseo	X		Restos óseos asociados a recintos soterrados
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	X		Proyección de camino que atraviesa el sitio y se proyecta a Tambo Colorado

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cerro Pantayco
b)	Descripción del MAP	En relación a los antecedentes del Sitio Arqueológico Cerro Pantayco, se hace referencia a los estudios realizados por Engel (2010) en el valle medio de Pisco. El sitio en referencia posiblemente sea parte de los sitios con códigos: sitio Pantayco 14b – II – 52 – 1, Pantayco 14b – II – 52 – 2 y Pantayco 14b – II – 52 – 3, este último es indicado como “Reocupación Inca del sitio 52-2” (p. 44) y fue identificado en la inspección. El sector de Cerro Pantayco se ubica al sur de una estribación, también denominado Cerro Pantayco, dentro de la cadena de estribaciones de la Cordillera Occidental de los Andes, que en este sector se denomina Cerro Pantayco. Se encuentra a una altura de 560 m.s.n.m. en el valle medio del río Pisco. Está conformado por dos sectores diferenciados, Entre ellos destacan: • Un sector residencial, ubicado en la ladera media y oeste del Cerro Pantayco, presenta terrazas formadas por plataformas superpuestas niveladas en forma de gradiente. Sobre estas plataformas se encuentran patios, viviendas cuadrangulares y estructuras de depósito. En la parte central destaca una gran estructura rectangular que se abre a un patio formado por un muro de contención. Posiblemente corresponda a una residencia de élite del período inca. El sector está encerrado por una muralla de gran extensión que lo delimita por el lado norte. La cima del cerro conforma el lado este, mientras que el lado oeste y sur corresponden al desnivel de la ladera. Sobre la parte media de la ladera se proyecta un camino hacia Tambo Colorado. • Otro sector funerario, ubicado en el extremo sur del lado oeste del Cerro Pantayco, está conformado por estructuras cuadrangulares soterradas construidas a base de piedras en doble hilada con cara vista interna. Estas estructuras contenían entierros humanos, los cuales se encuentran disturbados.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA				
	Afectación			Descripción
	Si	No	Verificada	Posible

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Agentes Antrópicos	x		x		Se verificaron actividades de huaqueo en los sectores residenciales y funerarios, además de avance de asentamientos en la parte baja del cerro
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando ampliaciones de asentamiento y afectaciones por huaqueo.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico: Sitio Arqueológico Cerro Pantayco**

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	189.71	409197.01	8484881.37
P2	P2 - P3	84.68	409371.21	8484956.51
P3	P3 - P4	347.66	409414.99	8484884.02
P4	P4 - P5	221.83	409431.64	8484536.76
P5	P5 - P6	122.47	409530.17	8484338.01
P6	P6 - P7	60.61	409473.03	8484229.69
P7	P7 - P8	35.69	409456.41	8484171.40
P8	P8 - P9	33.31	409430.19	8484147.18
P9	P9 - P10	206.67	409401.08	8484131.01
P10	P10 - P11	25.27	409194.46	8484126.33
P11	P11 - P12	40.88	409169.57	8484130.65
P12	P12 - P13	41.89	409131.09	8484144.46

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P13	P13 - P14	29.52	409098.04	8484170.22
P14	P14 - P15	23.24	409086.75	8484197.49
P15	P15 - P16	19.36	409081.46	8484220.11
P16	P16 - P17	6.97	409086.63	8484238.77
P17	P17 - P18	18.17	409081.36	8484243.34
P18	P18 - P19	36.46	409068.27	8484230.73
P19	P19 - P20	35.93	409054.17	8484197.11
P20	P20 - P21	25.55	409021.11	8484211.19
P21	P21 - P22	8.65	409010.49	8484234.42
P22	P22 - P23	60.27	409002.74	8484230.59
P23	P23 - P24	45.13	408993.62	8484290.16
P24	P24 - P25	78.16	409007.54	8484333.09
P25	P25 - P1	507.29	409006.43	8484411.24

Área: 291658.66 m²/ 29.16587 ha

Perímetro: 2305.37 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de avance del límite urbano.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Fig. 01: Vista satelital del Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 02: Vista general del sector funerario del Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 03: Vista en detalle de las estructuras funerarias. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 04: Vista en detalle de las estructuras funerarias. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 05: Vista en detalle de sector residencial. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 06: Vista en detalle de sector residencial. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 07: Vista en detalle de las estructuras residenciales. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.

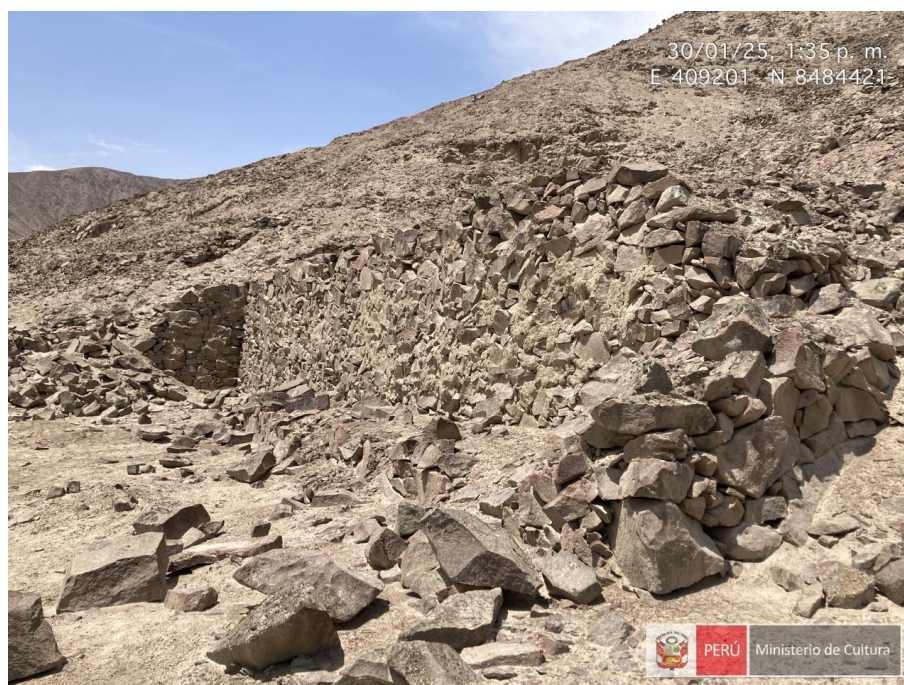


Fig. 08: Vista en detalle de las estructuras residenciales. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 09: Vista general del muro defensivo. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 10: Vista general del camino que cruza el Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 11: Vista general del camino que cruza el Sitio Arqueológico Cerro Pantayco



Fig. 12: Vista general del camino que se proyecta a Tambo Colorado



Fig. 13: Vista en detalle de la evidencia en superficie: fragmentos de cerámica del estilo Ica. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



Fig. 14: Vista en detalle de la evidencia en superficie: artefactos líticos. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



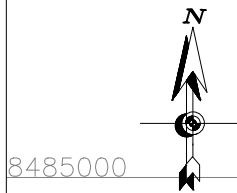
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Fig. 15: Vista general de las instalaciones y afectaciones por asentamiento. Sitio Arqueológico Cerro Pantayco.



8485000

8484500

8484000

409000

409500

410000

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PANTAYCO

AREA = 291 659.20 m2
PERIMETRO = 2 305.33 ml.

PROPIEDAD DE TERCEROS

PROPIEDAD DE TERCEROS

TERRENOS ERIAZOS

TERRENOS ERIAZOS

TERRENOS ERIAZOS

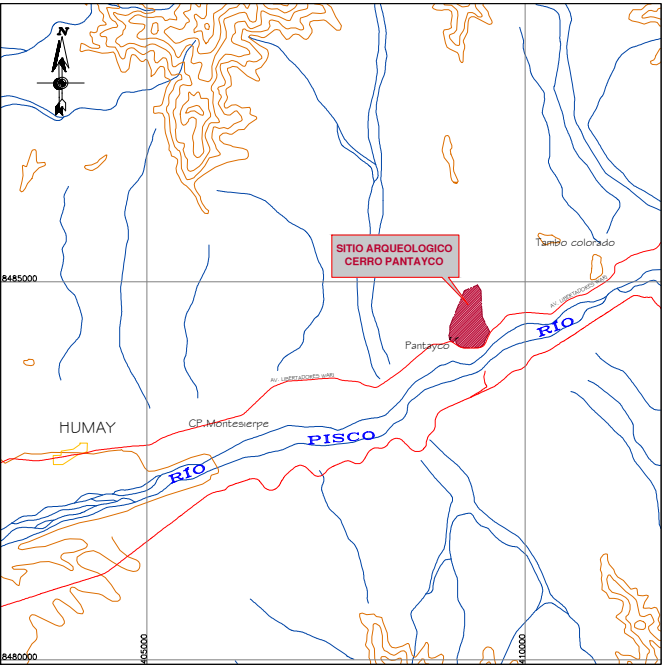
TERRENOS ERIAZOS

LEYENDA

Vértice

1

Límite del área intangible



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CERRO PANTAYCO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	189.71	135°23'57"	409197.0100	8484881.3700
2	2-3	84.68	97°47'49"	409371.2100	8484956.5100
3	3-4	347.66	151°36'55"	409414.9900	8484884.0200
4	4-5	221.83	203°37'29"	409431.6400	8484536.7600
5	5-6	122.47	125°49'5"	409530.1700	8484338.0100
6	6-7	60.61	191°53'52"	409473.0300	8484229.6900
7	7-8	35.69	148°38'37"	409456.4100	8484171.4000
8	8-9	33.30	166°19'19"	409430.1900	8484147.1800
9	9-10	206.67	152°14'47"	409401.0800	8484131.0100
10	10-11	25.26	168°51'22"	409194.4600	8484126.3300
11	11-12	40.88	170°6'14"	409169.5700	8484130.6500
12	12-13	41.90	161°48'31"	409131.0900	8484144.4600
13	13-14	29.51	150°25'25"	409098.0400	8484170.2200
14	14-15	23.23	170°40'22"	409086.7500	8484197.4900
15	15-16	19.36	151°21'4"	409081.4600	8484220.1100
16	16-17	6.98	244°33'19"	409086.6300	8484238.7700
17	17-18	18.18	264°51'39"	409081.3600	8484243.3400
18	18-19	36.46	203°19'2"	409068.2700	8484230.7300
19	19-20	35.93	89°41'3"	409054.1700	8484197.1100
20	20-21	25.54	137°38'14"	409021.1100	8484211.1900
21	21-22	8.64	271°43'48"	409010.4900	8484234.4200
22	22-23	60.26	72°24'21"	409002.7400	8484230.5900
23	23-24	45.13	153°19'50"	408993.6200	8484290.1600
24	24-25	78.16	198°46'44"	409007.5400	8484333.0900
25	25-1	507.29	157°7'11"	409006.4300	8484411.2400
TOTAL		2305.33	4139°59'59"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PANTAYCO				
Arqº Responsable: Lic. Marco Antonio Taquiri Gonzalez - Dirección Desconcentradade Cultura de Ica				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Opto: Ica	Provincia: Pisco	Distrito: Humay		
Coordenada de Referencia: Este (X): 409375.4800 Norte (Y): 8484281.6500	Área: 291 659.20 m2 (29.1659 ha)	Perímetro: 2 305.33 m.		
		Escala: 1 / 5 000		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 s		
Fecha de elaboración: Febrero 2025	Código de Plano: PPROV-036-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			